

EXPEDIENTE 470/2019 CUATROCIENTOS SETENTA DIAGONAL DOS MIL DIECINUEVE.-----

METODO ALTERNO: NEGOCIACIÓN.-----

LICENCIADO ANTONIO EDUARDO ANAYA AVIÑA.-----

NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRESTADOR DE SERVICIOS: 26 VEINTISÉIS.-----

NÚMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACIÓN: 00126 CIENTO VEINTISÉIS.----

FECHA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN: 07 SIETE DE FEBRERO DEL 2013 DOS MIL TRECE.-----

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, México, siendo el día 06 seis de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve, ante mí Licenciado **ANTONIO EDUARDO ANAYA AVIÑA**, prestador de servicios de medios alternos de solución de conflictos certificado por el Instituto de Justicia Alternativo del Estado de Jalisco con número de certificación 126 ciento veintiséis y dentro de las instalaciones del Centro Privado con número de acreditación 26 veintiséis expedido por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, y actuando de conformidad con los artículos 2 dos, 3 tres fracción III tercera, 4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres, 69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de La Ley de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación de artículos del 18 dieciocho al 26 veintiséis **HAGO CONSTAR:** el **CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO** con la comparecencia por una parte **N1-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA ARRENDADORA"**; Por otra parte **N2-ELIMINADO 1** a quienes en lo sucesivo se le denominará como **"EL ARRENDATARIO"**; y por último **N3-ELIMINADO 1** **N4-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO"**; Y en conjunto a todas la partes se les dominará como **"Las Partes"** convenio que las partes dejan sujeto de conformidad con las siguientes:-----

----- **DECLARACIONES:** -----

--- 1. Declaran las partes **ARRENDADORA, ARRENDATARIO y FIADOR OBLIGADO SOLIDARIO**, que es su deseo celebrar el **CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO**, respecto del "Contrato de Arrendamiento" celebrado con fecha 06 seis de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, para permitir el uso y goce del del

N5-ELIMINADO 70

N6-ELIMINADO 70

con una superficie aproximada de terreno de 90.00 noventa metros cuadrados, con un superficie construida de 120.00 ciento veinte metros cuadrados de construcción según consta en su recibo predial.-----

---Ha dicho inmueble le corresponde la N8-ELIMINADO 82

N7-ELIMINADO 82

--- **2.- LA ARRENDADORA** DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA LIBRE DISPOSICIÓN DEL BIEN INMUEBLE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 1983 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO. -----

--- **3.-** Declaran los signantes, **ARRENDADORA, ARRENDATARIO Y FIADOR OBLIGADO SOLIDARIO**, que se reconocen recíprocamente el carácter con el cual comparecen en el presente convenio y que es su voluntad, pasar y respetar todo lo aquí estipulado, manifestando desde este momento, que expresan su consentimiento libre de error, dolo, violencia, mala fe, lesión y reticencia.-----

--- **4.-** Las partes acuerdan celebrar el presente convenio final de método alternativo de conformidad con el Artículo 9 Noveno fracción I primera de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, antes del surgimiento de cualquier conflicto, así mismo es su voluntad celebrar el presente convenio para que sea considerado como sentencia ejecutoriada una vez que sea ratificado y sancionada por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco de conformidad con el Artículo 72 setenta y dos de Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.-----

--- **5.-** Declaran las partes que se someten voluntariamente a la celebración del presente convenio y acuerdan celebrar el presente convenio como un **MÉTODO ALTERNATIVO Y COMO TRÁMITE CONVENCIONAL PARA PREVENIR CONFLICTOS Y LA SOLUCIÓN DE LOS MISMOS**, sin necesidad de Intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para su cumplimiento forzoso.-----

--- **6.-** Las partes intervinientes en el presente convenio declaran que en los términos del artículo 2633 dos mil seiscientos treinta y tres del Código Civil de Jalisco y con el objeto de prevenir futuras controversias o conflictos que pueda surgir respecto de la interpretación y el incumplimiento del Contrato de Arrendamiento celebrado por las partes con fecha 06 seis de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve, con respecto al **"INMUEBLE"** descrito anteriormente, tomando en consideración que LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO PREVIO AL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO con fundamento en los artículos 2 Segundo y 9 Noveno fracción I primera y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, contrato del cual agrego un tanto en (original) al expediente del presente convenio como ANEXO, celebran el presente **CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO**, Para tal efecto, los ahora contratantes realizan los siguientes;-----

----- **SEÑALAMIENTOS:** -----

---**1.-** Que con fecha 06 seis de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, en la

Ciudad de Zapopan, Jalisco, los comparecientes N10-ELIMINADO 1

N9-ELIMINADO 1 **LA ARRENDADORA**"; por otra parte N11-ELIMINADO 1

N12-ELIMINADO 1 como **EL ARRENDATARIO**"; y N13-ELIMINADO 1

N14-ELIMINADO 1 como **FIADOR OBLIGADO SOLIDARIO**"; Celebraron contrato de

Arrendamiento respecto del N15-ELIMINADO 70

N16-ELIMINADO 70

N17-ELIMINADO 70, para destinarla única y exclusivamente para **CASA-HABITACION**. -----

--2.- Se estableció en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento, que **"EL ARRENDATARIO"** pagará a **"LA ARRENDADORA"** la cantidad de **\$8,200.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, mensuales, cantidad que deberá ser liquidada dentro de los primeros 05 cinco días naturales de cada mensualidad, en la calle Industria de la Construcción número 77 setenta y siete Interior 63 sesenta y tres, en la Colonia Valle de San Isidro en el municipio de Zapopan, Jalisco o mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique la arrendadora. -----

---2.- Así mismo se estipuló en la **CLÁUSULA TERCERA** del contrato de arrendamiento que dicho contrato tendrá una vigencia obligatoria y forzosa para ambas partes de 1 un año, comenzando a surtir sus efectos a partir del día **06 SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** y culminará el día **05 CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**. -----

---4.- En el contrato de arrendamiento se estableció en la **CLÁUSULA NOVENA** que **MARIA ALEJANDRA DE SANTIAGO MORENO** comparece como **FIADOR OBLIGADO SOLIDARIO** obligándose solidaria y mancomunadamente en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato por **EL ARRENDATARIO**, constituyéndose por tanto en deudor directo de **LA ARRENDADORA**. -----

--- Por así convenir a los intereses de los suscritos **ARRENDADORA, ARRENDATARIO y FIADOR OBLIGADO SOLIDARIO**, sujetamos la presente avenencia bajo las siguientes; -----

----- **CLÁUSULAS:** -----

--- **PRIMERA.-** Acuerdan en el presente convenio las partes, que **LA ARRENDADORA** entrega en arrendamiento al **ARRENDATARIO**, quien recibe a su entera satisfacción y de toda conformidad la finca N18-ELIMINADO 70

N19-ELIMINADO 70

N20-ELIMINADO 70, en su parte proporcional al espacio indicado en la parte del inventario, para dedicarla única y exclusivamente a casa habitación. -----

--- **SEGUNDA.- EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar a **EL ARRENDADOR**, por concepto de renta mensual adelantada la cantidad de \$8,200.00 (OCHO MIL

DOSCIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional.) Mensuales a partir del día 6 seis de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve al 05 cinco de Diciembre 2020 dos mil veinte, misma que deberá liquidar a más tardar dentro de los primeros 5 días naturales de cada mensualidad en el siguiente domicilio: N21-ELIMINADO 70

N22-ELIMINADO 70

o mediante

transferencia bancaria a la cuenta que indique la arrendadora. En caso de que la renta no se pague dentro de los cinco días antes mencionados, se establece que EL ARRENDATARIO pagará como interés moratorio el 5% cinco por ciento mensual hasta la liquidación de la mensualidad correspondiente. -----

Será causa de rescisión del contrato como lo establece expresamente el Código Civil del Estado el pago inoportuno de rentas. Se estipula también que las mensualidades se pagarán íntegras aun cuando el inmueble se ocupe solamente parte del mes. -----

--- **TERCERA.**- La vigencia del contrato de arrendamiento es obligatoria y forzosa para ambas partes y durará UN AÑO, comenzando a surtir sus efectos el día 6 seis de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve, concluyendo precisamente el 05 cinco de Diciembre de 2020 dos mil veinte. Vencido el plazo del arrendamiento por ningún motivo se entenderá prorrogado, si no es mediante contrato expreso y escrito. Consecuentemente EL ARRENDATARIO renuncia en forma expresa al beneficio concedido por el artículo 2051 dos mil cincuenta y uno del Código Civil del Estado de Jalisco. -----

Una vez concluida su vigencia, "EL ARRENDATARIO" se obliga a devolver "EL INMUEBLE" en las mismas condiciones en que lo recibió. -----

Vencido el plazo del arrendamiento, y en caso de que EL ARRENDATARIO quiera renovar el contrato tendrá la obligación de informarlo por escrito a EL ARRENDADOR con 30 treinta días de anticipación al término del contrato, de lo contrario faculta a EL ARRENDADOR a rentar dicho inmueble a cualquier otra persona. -----

De optarse por la renovación del arrendamiento, las partes acuerdan desde este momento que el aumento en la renta será conforme a la que determinen las partes, mismo que no podrá ser inferior al Índice Nacional de Precios al Consumidor. -----

--- **CUARTA.**- Será por cuenta del ARRENDADOR el pago de las contribuciones Prediales, y respecto del pago por el consumo del servicio de agua correrá por cuenta del ARRENDATARIO, así como cualquier servicio o suministro para consumo de energía eléctrica, gas, internet, televisión de paga, y cualquier otro servicio que sea contratado para dicho domicilio, debiendo dejar al corriente dichos pagos en el momento de entregar el inmueble arrendado. -----

La instalación de cualquier servicio que requiera cable, deberá ser instalado por los ductos con los que cuenta la casa y por ningún motivo por el exterior del inmueble, ni perforando ventanas o muros, en caso de hacerlo será responsable EL ARRENDATARIO y EL FIADOR de los daños que ocasione al inmueble. -----

71
Suficiente
y uno

---**QUINTA.**- EL ARRENDATARIO no podrá hacer variación alguna en el inmueble, ni aún con el carácter de mejora, sin el previo permiso por escrito del ARRENDADOR y todas las que de estas últimas se hicieren ya sean útiles, necesarias o de ornato, quedarán en beneficio del inmueble y sin derecho EL ARRENDATARIO para cobrar traspaso o indemnización alguna. -----

---**SEXTA.**- Así mismo queda prohibido al EL ARRENDATARIO, subarrendar traspasar o ceder en cualquier forma el uso del bien arrendado o los derechos del Contrato. Cualquier acuerdo en contrario será nulo y no producirá efecto entre las partes, además de que será causa para que el arrendador tenga derecho a rescindir el contrato. -----

EL ARRENDATARIO renuncia expresamente al derecho de preferencia por el tanto a que se refiere el Código Civil del Estado de Jalisco para el caso de que EL ARRENDADOR desee enajenar todo o parte del inmueble o cualquier derecho real o personal sobre el mismo. -----

---**SEPTIMA.**- **EL ARRENDATARIO** declara que ha recibido el **INMUEBLE** a que se refiere la cláusula primera en perfectas condiciones y en estado de servir para el uso convenido, de acuerdo con el Inventario inserto al final del Contrato de Arrendamiento, comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones en que fue recibido y obligándose, además a mantener en buen estado sus instalaciones y servicios, así como a reponer los bienes cuya destrucción, deterioro o pérdida le sea imputable. Consecuentemente deberá efectuar, y correrá por su cuenta, todo tipo de reparaciones, reposiciones o composturas que para el buen servicio requieren las cañerías, llaves de agua, excusados, sumideros, puertas, ventanas, chapas, estufa, calentador, muebles de cocina, vidrios, instalaciones de gas y de electricidad, etcetera, existentes en el INMUEBLE, así como a pagar las multas impuestas por el mal uso de los mencionados.

EL ARRENDATARIO responderá de los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia se causen en el inmueble arrendado o bien, de todos los que se originen por el uso y disfrute durante el tiempo que permanezca ocupando el inmueble conforme lo establece el artículo 2019 dos mil diecinueve del Código Civil del Estado. --

Queda prohibido al EL ARRENDATARIO guardar, conservar o tener materiales explosivos, inflamables en el inmueble arrendado o hacer uso de maquinas que por su movimiento o peso causen alteraciones al inmueble o a fincas vecinas, o que produzcan ruidos fuera de las normas permitidas por las autoridades; será responsable de los daños y perjuicios que se causen al inmueble y sus instalaciones con motivo de cualquier siniestro que acontezca, por materiales, maquinas o instrumentos introducidos al inmueble, aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor conforme al artículo 2015 dos mil quince del Código Civil del Estado. -----

---**OCTAVA.**- **EL ARRENDATARIO** EL ARRENDATARIO dará lugar a la rescisión de

este contrato, además de las causales que se expresan en el artículo 2144 dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado de Jalisco, obligándose a la desocupación inmediata del inmueble arrendado, por las siguientes causas: -----

- a) Por falta oportuna del pago de la renta estipulada, entendiéndose por tal que **EL ARRENDATARIO** deje de pagar una o más mensualidades de renta pactada.-----
- b) Si "**EL ARRENDATARIO**" subarrienda la finca materia del arrendamiento o haga uso diferente al pactado.-----
- c) Si "**EL ARRENDATARIO**" varía la forma del inmueble o altera sus instalaciones siendo su obligación la de devolver el Inmueble al término de la vigencia del contrato en las mismas condiciones de buen estado de uso que la recibió y de acuerdo con el inventario anexo.-----
- d) Por la muerte del "**ARRENDATARIO**" o de su "**FIADOR OBLIGADO SOLIDARIO**" en dicho caso se rescindiré automáticamente obligándose los herederos a desocupar el inmueble en un plazo que no debe exceder de 60 sesenta días contados a partir de la fecha del deceso. -----
- e) Por la violación que "**EL ARRENDATARIO**" realice a las cláusulas pactadas en el contrato de arrendamiento y del presente convenio o si existiere algún incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas.-----
- f) Si hiciere un notorio mal uso del inmueble arrendado, de modo que este sufra algún menoscabo, o se pueda destruir debido al mal uso. -----
- g) Cuando falte al orden moral, provoque escándalo, o no respete el reglamento del Condominio. -----
- g) En los demás casos establecidos por la ley.-----

N26-ELIMINADO 62

---NOVENA.- La Señora N24-ELIMINADO 1 con domicilio N23-ELIMINADO 70

N25-ELIMINADO 62

N27-ELIMINADO 70 que asiste a la celebración del contrato, se constituye como EL OBLIGADO SOLIDARIO, obligándose solidaria y mancomunadamente en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato por EL ARRENDATARIO, constituyéndose por tanto en deudor directo de EL ARRENDADOR con renuncia expresa a los beneficios de orden y excusión a que se refieren los artículos 2426 dos mil cuatrocientos veintiséis, 2427 dos mil cuatrocientos veintisiete, 2428 dos mil cuatrocientos veintiocho, 2430 dos mil cuatrocientos treinta, 2431 dos mil cuatrocientos treinta y uno y siguientes y relativos del Código Civil, igualmente acepta que sus obligaciones durarán todo el tiempo que permanezca EL ARRENDATARIO en posesión del inmueble y solo cesará hasta la entrega y devolución del mismo, por lo que no cesará al término del plazo determinado, tal y como se deja a salvo en la parte última del artículo 2143 dos mil ciento cuarenta y tres El OBLIGADO SOLIDARIO manifiesta que a la firma del contrato cuenta con bienes suficientes para garantizar el

pago de las prestaciones contraídas por EL ARRENDATARIO, en especial manifiesta que es propietario del inmueble marcado N29-ELIMINADO 70

N28-ELIMINADO 70

N30-ELIMINADO 70

N31-ELIMINADO ⁷⁰ acreditándolo con la escritura pública número N32-ELIMINADO / 70

N33-ELIMINADO 70 de fecha 26 veintiséis de Marzo del 2019 dos mil

diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario público 35 treinta y cinco de Zapopan Jalisco y que se encuentra libre de gravámenes. -----

---DECIMA.- Convienen expresamente las partes, en unión de la persona que concurre como EL OBLIGADO SOLIDARIO, que en caso de que al término del contrato, estipulado en la cláusula segunda, no fuere suscrito otro, permaneciendo en posesión del inmueble pagarán por concepto de pena convencional la cantidad de \$8,200.00 (00/100 MONEDA NACIONAL.) mensualmente, en adición al monto de la renta pactada en la cláusula segunda, y hasta que el inmueble arrendado sea totalmente desocupado y entregado judicialmente o extrajudicialmente a EL ARRENDADOR, sin que esto implique que se prorrogue o se renueve el contrato y sin perjuicio de que pague otros daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento a las cláusulas del contrato.

---DECIMA PRIMERA.- Queda expresamente estipulado por ambas partes y por EL OBLIGADO SOLIDARIO, que para la interpretación y cumplimiento del Contrato se someterán a los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, o del Primer Partido Judicial renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro. Se conviene, así mismo, que serán a cargo del EL ARRENDATARIO conjuntamente con EL OBLIGADO SOLIDARIO todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del Contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio. Tanto EL ARRENDATARIO como el obligado solidario declaran conocer todas las normas legales citadas en el Contrato y en especial aquellas a cuyos beneficios renuncian y señalan como domicilio convencional para todos los efectos del mismo, el del INMUEBLE arrendado..-----

---DECIMA SEGUNDA.- EL ARRENDATARIO devolverá el inmueble arrendado completamente desocupado a EL ARRENDADOR en el mismo estado en que lo recibió con el solo deterioro causado por el uso natural y moderado del mismo. EL ARRENDATARIO al actualizarse cualquier supuesto de desocupación, entregará a EL ARRENDADOR los comprobantes de los pagos de servicios contratados para el domicilio como luz, gas, agua, teléfono, internet, televisión de paga, y los finiquitos que extiendan estas compañías que aclaren que no tiene adeudos con ellas. -----

EL ARRENDATARIO entrega la cantidad de \$8,200.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de depósito en garantía que se le devolverá sin intereses el día en que estando al corriente en el pago de sus rentas devuelva el

inmueble completamente desocupado a EL ARRENDADOR en el mismo estado en que lo recibió con el solo deterioro causado por el uso natural y moderado del mismo. Es requisito indispensable para la devolución del depósito que EL ARRENDATARIO entregue a EL ARRENDADOR los comprobantes de los pagos de la luz, gas, agua, teléfono, etc. y los finiquitos que extiendan estas compañías que aclaren que no tiene adeudos con ellas. Si se ocasionaron daños o desperfectos al inmueble el depósito se utilizará en su reparación sin perjuicio de exigir las diferencias. -----

---**DECIMA TERCERA.**- Para todos los efectos legales correspondientes se señala como domicilio para recibir notificaciones de los contratantes los siguientes: -----

--- **LA ARRENDADORA.**- N34-ELIMINADO 2

N35-ELIMINADO 2

--- **EL ARRENDATARIO y EL FIADOR OBLIGADO SOLIDARIO.**- N37-ELIMINADO 2

N38-ELIMINADO 2

---**DECIMA CUARTA.**- En el contrato de arrendamiento las partes suscribieron el siguiente: -----

I N V E N T A R I O: -----

VIDRIOS.-Completos. -----

CHAPAS CON SUS LLAVES.-Completas.-----

LLAVES DE AGUA.- Completas.-----

EXCUSADOS.- Tres. -----

REGADERAS.- Dos-----

LAVABOS.- Tres -----

BOILER.- Uno. -----

BOMBA DE AGUA.- No tiene. -----

TINACO.- Uno.-----

LAVADERO.- Uno. -----

PERSIANAS.- Cinco.-----

COCINA INTEGRAL.- Completa (con estufa y campana)-----

FOCOS Y LAMPARAS.-Completas -----

CANCELES DE BAÑO.-Dos -----

MOSQUITEROS.-Completos-----

---**DÉCIMA QUINTA.**- Tanto el contrato de arrendamiento como el presente convenio lo celebramos todas las partes de buena fe, confiando en la honorabilidad que se reputa a cada una de ellas, por lo tanto, "**EL ARRENDATARIO**" se obliga a no ejecutar ni permitir que se ejecuten en el interior del inmueble arrendado, ningún acto o hecho ilícito tipificado en la Ley de Extinción de Dominio del orden Federal o Estatal, y desde este momento libera de toda responsabilidad presente o futura a "**LA ARRENDADORA**" en la eventual comisión de alguno o varios hechos que puedan

encontrarse dentro de las legislaciones de **EXTINCIÓN DE DOMINIO** que los sancionen, y por lo consiguiente "**LA ARRENDADORA**" no podrá ser afectado en la propiedad del inmueble arrendado. "**EL ARRENDATARIO**" declara Bajo Protesta de Decir Verdad, que el importe de las rentas que genere el contrato es dinero lícito obtenido de forma honesta. -----

--- **DÉCIMA SEXTA. DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA:** las partes **ARRENDADOR, ARRENDATARIO Y FIADOR OBLIGADO SOLIDARIO** están de acuerdo y es su libre voluntad elevar el presente convenio una vez sancionado por y registrado ante el instituto de justicia alternativa del estado de Jalisco a sentencia ejecutoriada de conformidad con el artículo 72 setenta y dos de la ley de justicia alternativa del estado de Jalisco. Las partes, se someten expresamente para el caso de ejecución forzosa por la vía de apremio a la competencia de los tribunales de la zona metropolitana integrada por Guadalajara, Tlaquepaque, Zapopan y Tonalá en el estado de Jalisco, renunciando al fuero que debido a su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles. -----

--- **DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:** en caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión del contrato por parte del "**EL ARRENDATARIO**" previstos en el contrato o una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo así como en el presente convenio; **LA ARRENDADORA** formulará solicitud de ejecución forzosa en la vía de apremio, por escrito ante el juez competente, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 506 del código de procedimientos civiles para el estado de Jalisco; para la ejecución de convenios finales de método alternativo. -----

"**LA ARRENDADORA**" presentará a la autoridad judicial su solicitud de ejecución en vía de apremio; debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en qué deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente convenio sancionado por el instituto de justicia alternativa de estado de Jalisco y el contrato de arrendamiento que le dio origen, y de conformidad con lo siguiente: -----

a) que se les conceda un término improrrogable de 5 (cinco) días para que realicen el pago de las cantidades adeudadas conforme al presente convenio; y de no hacerlo dentro de dichos términos o no oponer las excepciones que tuviere para ello, se procederá a la ejecución forzosa del presente convenio; pudiendo "**LA ARRENDADORA**" solicitar al c. juez de la causa se ordene mandamiento de ejecución ordenando el requerimiento de pago por las cantidades que sean adeudadas. -----

b) en caso de que **EL ARRENDATARIO** no cubra en su totalidad sus obligaciones o se encuentre dentro de incumplimiento o causa de rescisión y no cumpliera voluntariamente con el convenio entro del término voluntario que le fue concedido, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes suficientes de **EL ARRENDATARIO** para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se puedan llegar a generar por conceptos gastos y costas y gastos de ejecución, para posteriormente

proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de la obligaciones vencidas y no pagadas por parte de **EL ARRENDATARIO**. Así mismo, **EL ARRENDATARIO** está conforme que deberá de subsistir esta obligación hasta la total entrega formal y material del inmueble a satisfacción de **LA ARRENDADORA**. -----

c) en caso de que "**EL ARRENDATARIO**" no efectúe el cumplimiento voluntario en el término precisado en el inciso a) anterior; "**LA ARRENDADORA**" solicitará a la autoridad judicial le confiera el plazo de gracia de 15 (quince) días hábiles para que entregue voluntariamente el inmueble previsto en el artículo 688 del código de procedimientos civiles para el estado de Jalisco, con el apercibimiento de no hacerlo, se procederá a ordenar la diligencia de toma de posesión por vía judicial del inmueble arrendado con auxilio de la fuerza pública en la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario las "partes" establecen que se podrán emplear los servicios de un cerrajero o en su caso romper las cerraduras necesarias de las puertas, así como el uso de la fuerza pública. -----

Una vez realizado el lanzamiento "**EL ARRENDATARIO**", deberá poner a "**LA ARRENDADORA**" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica del bien inmueble arrendado. -----

--- **DECIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN EN CASO DE EJECUCIÓN FORZOSA:** las partes, se someten expresamente para el caso de ejecución forzosa por la vía de apremio a la competencia de los tribunales de la zona metropolitana integrada por Guadalajara, Tlaquepaque, Zapopan y Tonalá en el estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles. -----

----- **A U T O R I Z A D O S :** -----

---Se autoriza a la Licenciada **CLAUDIA ZAZUETA GUEVARA**, a la Licenciada **MARIANA RODRIGUEZ BAZALDÚA**, **ANA PAOLA TORRES MORENO** y **RICARDO VALVERDE HERNANDEZ**, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**.

----- **D E L R É G I M E N F I S C A L :** -----

--- El presente convenio de arrendamiento que celebran las partes, se encuentra exento del pago de negocios jurídicos de conformidad con el artículo 18 dieciocho fracción VI cuarta, de la Ley De Hacienda Del Estado De Jalisco, por lo que solicitan a el prestador de servicios, así como Al Instituto De Justicia Alternativa Del Estado De Jalisco, se proceda a la sanción del mismo. -----

----- **YO PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO HAGO CONSTAR:**-----

--- **I.-** De que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal suficiente para la realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural, y que no tengo noticias de que estén sujetos a estado de interdicción.-----

Manifiestan las partes conocer y entender el idioma español, por lo que comprenden el alcance legal del presente convenio.-----

--- **II.-** Manifiestan las partes estar de acuerdo con la fuerza y alcance del presente convenio las cuales fueron acordadas de forma voluntaria, por lo cual reconocen no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y fondo del presente convenio y manifiestan que conocen las consecuencias y repercusiones que contenidas en caso de incumplimiento de lo pactado.-----

--- **III.-** Los comparecientes manifestaron ser:-----

--- N39-ELIMINADO 1 nacionalidad N40-ELIMINADO 22,
N41-ELIMINADO 25, originaria de la N42-ELIMINADO 20, donde nació el día N43-ELIMINADO 21
N44-ELIMINADO 21 con domicilio en

N45-ELIMINADO 2

credencial para votar con fotografía y número N46-ELIMINADO 15

N47-ELIMINADO 15 expedido por el Instituto
Federal Electoral.-----

--- N48-ELIMINADO 1 de nacionalidad N49-ELIMINADO 22,

N50-ELIMINADO 25 de N51-ELIMINADO 20, nacido el día N52-ELIMINADO 21

N53-ELIMINADO 21 con domicilio en N55-ELIMINADO 2

N54-ELIMINADO 2

N56-ELIMINADO 2 quien se identifica con credencial para votar
con fotografía y número N57-ELIMINADO 15

N58-ELIMINADO 15 expedido por el Instituto Nacional Electoral.-----

--- N59-ELIMINADO 1 de nacionalidad N60-ELIMINADO 22

de edad N61-ELIMINADO 25, originaria de N62-ELIMINADO 20, nacida el día N63-ELIMINADO 21

N64-ELIMINADO 21, con domicilio en N65-ELIMINADO 2

N66-ELIMINADO 2

N67-ELIMINADO 2, quien se identifica con credencial para

votar con fotografía y número N68-ELIMINADO 15

N69-ELIMINADO 15 expedido por el Instituto Nacional Electoral.-----

--- Agrego copia cotejada con el original de dichas identificaciones, al expediente del

presente convenio como ANEXO.-----

--- **V.-** Leído que fue el presente convenio por los comparecientes y haber comprendido el valor, alcance y consecuencias legales del mismo, lo ratifican y firman en unión del suscrito prestador de servicios el día **06 seis de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.**-----

N73-ELIMINADO	N31-ELIMINADO 6	N74-ELIMINADO 93
	"LA ARRENDADORA"	
	-ELIMINADO 6	
	"EL ARRENDATARIO"	

N72-ELIMINADO 6

"FIADOR OBLIGADO SOLIDARIO"



**LICENCIADO ANTONIO EDUARDO ANAYA AVIÑA
PRESTADOR CERTIFICADO NÚMERO DE CERTIFICACIÓN 126
CIENTO VEINTISÉIS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO.**





IJA

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/784/2020
Expediente Centro: 470/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 29 VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 6 seis de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, por N75-ELIMINADO 1

N76-ELIMINADO 1 suscrito ante el Prestador del Servicio ANTONIO EDUARDO ANAYA AVIÑA con número de certificación 126, adscrito al centro acreditado con número 026 denominado CORREDURÍA PÚBLICA NO. 71, ZAPOPAN, al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/TBM



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 21805,
TOMO LXV DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA.

GUADALAJARA, JALISCO A 06
DE MARZO DEL AÑO 2020.



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ.

Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADOS los servicios contratados, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADOS los servicios contratados, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción VI de los LGPPICR.

28.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

29.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

30.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

31.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

32.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

33.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM.

74.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM.

75.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."